Por el Exemo. Sr. Capitan general de este Reyno y del de Valencia se ha comunicado á esta Junta de Gobierno, de la que soy Presidente, el Oficio, Orden y copia de la Proclama, que su tenor á la

letra es el siguiente. De acuerdo de la Junta Suprema de Gobierno de este Reyno remitimos á V. el adjunto impreso para los efectos que en él se mencionan. = Dios guarde á V. muchos años. Real de Valencia 25 de Mayo de 1808. El Conde de la Conquista, Er. Joaquin, Arzobispo de Valencia. - Vicente Cano Manuel. - Francisco Xavier de Azpíroz = Señor Intendente y Corregidor y Ayuntamiento de la Ciu-

dad de Murcia.

Al leer el generoso Pueblo de esta Capital en la Gazeta de Madrid de 20 del que rige la Abdicacion del Trono de España del Senor Don Fernando Séptimo de Borbon y sus Augustos Hermanos, y la renuncia de su Augusto Padre el Señor Don Cárlos Quarto, fué unánime el sentimiento de todos los corazones en reconocer en ello la opresion, la violencia, y la idea de apoderarse de esta Corona el Emperador de los Franceses. La inflamacion fué general en todo este gran Pueblo, y subsiste en no querer mas Soberano que á su legítimo y amado Fernando Séptimo, á quien tiene jurado ya como Príncipe de Asturias, ya como Rey: exîgió la convocacion de las autoridades legítimas imperiosamente: manifestó por aclamacion su ardor en sacrificarse y perecer en defensa de su legítimo jurado Soberano el Señor Don Fernando Séptimo; y con objeto tan noble y cristiano se está armando desde el dia de ayer la numerosa Poblacion de esta Ciudad y de su Vega desde la edad de 16 años hasta la de 40. Este Gobierno no puede menos de cooperar en tales circunstancias á la salud de la Patria: sabe que toda la Provincia está inflamada del mismo zelo; y asi no duda que todos los Pueblos del Reyno imitarán eficazmente el exemplo de la Capital. En su consecuencia se manda á V. por el Excelentísimo Señor Capitan General, Real Audiencia, Ayuntamiento de la Ciudad, y demás Autoridades de esta Capital, que reunidas componen la Junta General de Gobierno del Reyno, que por sí y demás Justicias de su distrito practique desde el momento y á la mayor actividad el referido alistamiento de vecinos desde los 16 á 40 años, que por el hecho de ser forzoso para la defensa de la Patria, debe ser voluntario y apetecido de todo buen Español. La Junta Militar encargada de regimentar estos Soldados comunicará á V. las demás órdenes relativas al objeto que pondrá en execucion. Se comunica esta Circular á todo el Reyno y á los inmediatos, y aun á toda España, para que todos cooperen y auxîlien á la propia empresa. Real de Valencia 25 de Mayo de 1808. Está firmada de todos los Señores que componen la Junta. Don Vicente Esteve.

BANDO Expedido y mandado publicar por la Junta Suprema de Gobierno de esta Cíudad y Reyno. = Para evitar las perniciosas consecuencias que puede producir el desorden, por ser facil que entre la gente honrada de este Leal Pueblo, se mezclen algunos con siniestras

